

**CONTESTACION REQUERIMIENTO JUDICIAL_LEX 6320078-
RAD 05001311000220210057400- LUZ MARY PENAGOS MUÑOZ
-C.C. 43716136**

□1□

J

Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín

Mié 01/12/2021 10:17

□
□
□
□

Para:

- Raul Ivan Ramirez Ramirez

RESPUESTA CUMPLIMIENTO_6320078.pdf

976 KB

□

CONTESTACION 2021-00574.

Responder

Reenviar

De: Notificacion Medellin <notificacionmedellin@unidadvictimas.gov.co>

Enviado: martes, 30 de noviembre de 2021 16:50

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Antioquia - Medellín <j02fctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: CONTESTACION REQUERIMIENTO JUDICIAL_LEX 6320078- RAD
05001311000220210057400- LUZ MARY PENAGOS MUÑOZ -C.C. 43716136

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN

A través del presente correo electrónico la Unidad para las Víctimas remite informe ante **Requerimiento Judicial** en el proceso del asunto. Por favor, acusar recibido.

Teniendo en cuenta que, por las medidas de contingencia por la eventual expansión del COVID-19, y en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11519 del Consejo Superior de la Judicatura, es necesario el uso de las tecnologías de la información, a través de cuenta autorizada de la Unidad para las Víctimas se remite el informe en el curso de la presente acción constitucional.

El sustento procedimental se encuentra contenido en los artículos 103 y 109 de la Ley 1564 de 2012. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, artículos 10, 21,22 y 23 y la Ley 4 de 1913, artículo 59, donde se dispone que: “todos los plazos de días, meses o años, de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la medianoche del último día del plazo”.

Los procesos relacionados con acciones de tutela pueden ser radicados a través de nuestro buzón judicial, al cual puede acceder desde nuestra página web, en el siguiente hipervínculo <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/buzon-judicial/43703>

De ser indispensable realizar las notificaciones por correo electrónico, se enviarán a notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

Es importante señalar que la Entidad cuenta con un equipo que realiza atención, trámite y seguimiento a los casos especiales que los Despachos Judiciales consideren; para tal efecto, contamos con la línea nacional (+571) 4233075 - 322 8152333. El objetivo es canalizar estos requerimientos y dar trámite prioritario.

Grupo Radicación Respuesta Judicial.

Unidad Para La Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

www.unidadvictimas.gov.co

Rad_A.Gomez_GRJ

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código:110,16,15-41
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Versión:01
	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Fecha: 07/10/2019 Página 1 de 5

CUMPLIMIENTO DE FALLO
LUZ MARY PENAGOS MUÑOZ
COD LEX: 6320078
M.N. LEY 1448 DE 2011

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2021

Señores:
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
MEDELLIN - ANTIOQUIA
E. S. D.

Referencia:	Radicado No. 05001311000220210057400
Accionante:	LUZ MARY PENAGOS MUÑOZ
Accionada:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Asunto:	CUMPLIMIENTO DE FALLO

VLADIMIR MARTIN RAMOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.849.645 de Bogotá, abogado titulado y portador de la T.P. No. 165.566 del C.S. de la J., residente en Bogotá, en calidad de Representante Judicial de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, según Resolución de nombramiento No. 01131 del 25 de octubre de 2016, como Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Código 1045, grado 16, debidamente posesionado, y teniendo cuenta que la Resolución 00126 de 31 de enero de 2018 delegó en esta oficina asesora la respuesta a los requerimientos judiciales en el marco de acciones de tutela contra la Entidad, de manera respetuosa procedo a dar **CUMPLIMIENTO DE FALLO** en el proceso de la referencia, conforme los siguientes:

ANTECEDENTES

- Para el caso de LUZ MARY PENAGOS MUÑOZ, informamos que efectivamente cumple con esta condición y se encuentra incluida en dicho registro por el hecho victimizante de Desplazamiento Forzado declarado bajo el marco de la 1448 DE 2011 FUD. NK000226227.
- LUZ MARY PENAGOS MUÑOZ, presento acción de tutela en contra de la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.
- La unidad brindo respuesta con radicado No. 202172036153321 de fecha 17 de noviembre de 2021.
- El JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD de MEDELLIN, en fallo notificado en fecha 23 de noviembre de 2021 ordenó:

(...) SEGUNDO: ORDENAR al Dr. HÉCTOR GAVBRIEL CAMELO RAMIREZ, como Director de Gestión Social y Humanitaria de la UARIV, o a quien haga las veces como tal, que en el término de quince (15) días calendario, contados a partir de la notificación de este fallo, realice la evaluación de las condiciones reales de a accionante, con el fin de determinar si en el caso concreto se verifican las condiciones necesarias para otorgarle la ayuda humanitaria. Y en caso de que estas circunstancias sean confirmadas, en un término máximo de quince (15) días, deberá informar a la misma as circunstancias de tiempo, modo y lugar para a entrega de la asistencia humanitaria, en los términos previstos en la Ley. (...)

- Informamos al Despacho, que ante la orden impartida esta unidad emitió comunicación a la accionante, la cual se generó bajo el radicado de salida No. **202172037624751 de fecha 30 de noviembre de 2021.**

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código:110,16,15-41
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Versión:01
	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Fecha: 07/10/2019 Página 2 de 5

PROBLEMA JURÍDICO

A través del presente memorial demostraré que la sentencia proferida por el despacho fue cumplida por la Unidad para las Víctimas, toda vez que la Unidad para las Víctimas, debe regirse a lo reglamentado en el Decreto 1084 de 2015, en su capítulo 5 el cual establece criterios y procedimientos para la entrega de la atención humanitaria. De acuerdo a lo anterior y a través del proceso de identificación de carencias la Unidad para las Víctimas, realiza un análisis al hogar, con el fin de poder determinar las carencias en los componentes de alimentación y alojamiento temporal. Sin embargo, dicho procedimiento se debe establecer de acuerdo a la información real que suministra la víctima a la entidad y a la consulta en los sistemas de información y registros administrativos de las diferentes entidades del orden nacional y territorial. Determinado así la gravedad y urgencia de la situación particular de cada hogar, lo anterior en virtud del principio de participación conjunta.

CASO EN CONCRETO

Nos permitimos informar que la unidad procedió a establecer comunicación con la parte accionante con el fin que suministrara datos exactos del hogar, sin embargo, no fue posible establecer comunicación, por lo tanto, procedemos a relacionar las horas de las llamadas realizadas:

- 26/11/2021 12:29 PM; manifiesta que lo contacten a otro número telefónico.
- 26/11/2021-17:53 PM: no fue posible la comunicación, ya que la persona contactada manifiesta no conocerla.

Cabe destacar señor juez que, la Unidad realizo las gestiones necesarias a través de comunicación con la accionante, sin embargo, no se pudo establecer comunicación, el objetivo del contacto telefónico, es formular la Entrevista Caracterización, con la participación activa de usted con el fin de identificar las necesidades y capacidades actuales del hogar, facilitar el acceso a las medidas de asistencia a las que tienen derecho y mantener los datos actualizados.

El proceso de identificación de carencias implica consultar toda la información con la que cuenta la Unidad para las Víctimas sobre el hogar, ya sea como parte de las intervenciones directas que tenga la Entidad con el hogar, o a través del intercambio de información con otras entidades de orden privado y público que consolidan información sobre los hogares, a través de la Red Nacional de Información.

Es de anotar que el artículo 29 de la Ley 1448 de 2011 establece el desarrollo de la participación conjunta, que consiste en que las víctimas deberán brindar información veraz y completa a las autoridades al menos una vez al año de la situación actual de su hogar.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente que dentro de la presente acción constitucional no persiste la vulneración de los derechos fundamentales alegados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Con el propósito de contestar los argumentos expuestos por el accionante, relacionados con la presunta vulneración de sus derechos fundamentales específicamente el de petición, me permitiré informar, los fundamentos jurídicos, con el fin de demostrar que no se han vulnerado o puesto en riesgo los derechos fundamentales aducidos por **LUZ MARY PENAGOS MUÑOZ**.

- PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE CARENCIAS

En desarrollo de los principios de (i) participación conjunta de las víctimas en el acceso a la oferta institucional para el auto sostenimiento del grupo familiar, y (ii) complementariedad del principio de participación conjunta (Artículos 2.2.6.5.1.9. y 2.2.6.5.1.10 del Decreto 1084 de 2015) se adelanta un proceso para identificar carencias a los hogares que solicitan atención humanitaria y que se desplazaron hace más de un año. Esto con el propósito de conocer su situación actual y determinar sus necesidades frente a los componentes que atiende la atención humanitaria, a saber, alojamiento temporal y alimentación.

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código:110,16,15-41
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Versión:01
	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Fecha: 07/10/2019 Página 3 de 5

El proceso de identificación de carencias implica consultar toda la información con la que cuenta la Unidad para las Víctimas sobre el hogar, ya sea como parte de las intervenciones directas que tenga la Entidad con el hogar, o a través del intercambio de información con otras entidades de orden privado y público que consolidan información sobre los hogares, a través de la Red Nacional de Información.

Identificar hogares con carencias en subsistencia mínima facilita la focalización de la ayuda de tal manera que ésta responda a las necesidades particulares de los mismos. Así mismo, conocer la situación actual del hogar permite adecuar la ayuda de acuerdo con su tamaño, composición, presencia de sujetos de especial protección y el nivel de necesidad frente a los componentes de alojamiento temporal y alimentación. Por otro lado, identificar hogares que gozan del derecho a la subsistencia mínima, le permite a la Unidad para las Víctimas apoyarlos en su avance en la ruta de la superación de la situación de vulnerabilidad y la reparación integral, focalizándolos para la oferta conducente a garantizar soluciones sostenibles.

Adicionalmente, llevar a cabo un proceso para identificar carencias permite determinar si el hogar cuenta con los recursos y/o las capacidades para proveerse los componentes de alojamiento temporal y alimentación. Para esto, la consulta con otras fuentes de información sobre la situación económica del hogar, así como los reportes de los beneficiarios de oferta social, son insumos que permiten determinar si un hogar cuenta con los mecanismos necesarios para proveerse los mínimos de subsistencia por su propia cuenta, o si, por el contrario, requiere del socorro del Estado mediante la provisión de la atención humanitaria.

- **DESARROLLO DEL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE CARENCIAS**

En aplicación a lo establecido en los artículos 2.2.6.5.4.3 y 2.2.6.5.4.4. del Decreto 1084 de 2015 y el artículo 8 de la Resolución 1291 de 2016, el proceso de identificación de carencias que adelantó la Unidad para las Víctimas para el hogar del accionante se desarrolló mediante los siguientes pasos:

(i) Consulta de notificaciones de actos administrativos proferidos con ocasión de anteriores procesos de identificación de carencias asociados a solicitudes de atención humanitaria.

(ii) Consulta de los registros administrativos e instrumentos de caracterización de las diferentes entidades del orden nacional y territorial tendientes a determinar el acceso del hogar a fuentes de generación de ingresos.

(iii) Identificación de situación de extrema urgencia y vulnerabilidad, según lo señalado en el Decreto 1084 de 2015, artículo 2.2.6.5.4.8. el cual reza: “Se entiende que se encuentra en situación de extrema urgencia y vulnerabilidad aquellos hogares que por sus características socio-demográficas y económicas particulares y por su conformación actual estén inhabilitados para generar ingresos por sus propios medios los componentes de la subsistencia mínima en materia de alojamiento temporal y alimentación”.

(iv) Validación del tiempo transcurrido desde el desplazamiento.

(v) Consulta en los sistemas de información y registros administrativos de entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV y/o el Sistema de Protección Social tendientes a determinar el acceso al hogar a programas que contribuyan específicamente a la subsistencia mínima y que comprendan o incluyan componentes monetarios, en especie, y/o de formación de capacidades.

(vi) Identificación de carencias en el componente de alojamiento temporal. Se evaluó como condición constitutiva de carencias en alojamiento los siguientes factores: materiales inadecuados de las viviendas o lugar de residencia, privación de acceso a los servicios públicos de agua para consumo y saneamiento básico, hacinamiento, y riesgo de ubicación de la vivienda.

(vii) Identificación de carencias en el componente de alimentación. Se evaluó como condición constitutiva de carencias en alimentación los siguientes factores: acceso limitado a una cantidad suficiente de alimentos, baja frecuencia y diversidad en el consumo de los diferentes grupos de alimentos.

- **HECHO SUPERADO**

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código:110,16,15-41
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Versión:01
	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Fecha: 07/10/2019 Página 4 de 5

Sobre el hecho superado, entendido como una situación jurídica que “se da cuando en el entre tanto de la interposición de la demanda de tutela y el momento del fallo del juez de amparo, se repara la amenaza o vulneración del derecho cuya protección se ha solicitado”¹, “de tal manera que ‘carece’ de objeto el pronunciamiento del juez constitucional”².

Si bien es cierto que la víctima acude a la acción de tutela en aras de lograr la protección de derechos fundamentales presuntamente amenazados por la Unidad para las Víctimas, queda demostrado en la presente contestación que la Entidad no incurrió en la vulneración alegada, en consecuencia “la orden del juez de tutela relativa a lo solicitado en la demanda de amparo no surtiría ningún efecto, esto es, caería en el vacío”³.

Por lo anterior, según el criterio jurisprudencial adoptado por la Corte, es viable instar al Despacho “a declarar en la parte resolutive de la sentencia la carencia actual de objeto y a prescindir de orden alguna”⁴, por cuanto los argumentos y las pruebas aportados en este memorial ponen en evidencia la debida diligencia de la Unidad para las Víctimas en aras de proteger los derechos fundamentales de los asociados.

PETICIÓN

En razón a que la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas ha realizado dentro del marco de sus competencias, todas las gestiones necesarias para cumplir los mandatos legales y constitucionales, y por los argumentos jurídicos expuestos, de manera respetuosa solicito:

1. Téngase en cuenta la respuesta **CLARA Y DE FONDO**, de la comunicación No. **202172037624751 de fecha 30 de noviembre de 2021**, por la cual la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** da respuesta de fondo a la petición elevada por la accionante, informándole respecto a su solicitud.
2. En consecuencia, rogamos **DAR POR CUMPLIDA LA ORDEN JUDICIAL DE AMPARO CONSTITUCIONAL EMITIDA, EN ATENCIÓN AL PRESENTE INFORME.**
3. **ARCHIVE** el expediente por cumplimiento del fallo, toda vez con las pruebas aportadas se logra probar que esta entidad ha dado cumplimiento a sus funciones legales y a las órdenes judiciales impartidas.

PRUEBAS

Se solicita se tengan como tales, las aportadas en el presente memorial.

1. Alcance al Derecho de Petición No. 202172037624751 de fecha 30 de noviembre de 2021.
2. Comprobante de envío.
3. Constancia Convocatoria Telefónica.
4. Las demás que obran en el expediente.

ANEXO

1. Las mencionadas en el acápite de pruebas.

¹ Corte Constitucional. Sentencia T-170 de 2009. M.P. Humberto Antonio Sierra Porto.

² Corte Constitucional. Sentencia T- 957 de 2009, M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

³ Corte Constitucional. Sentencia T- 646 de 2011, M.P. Humberto Antonio Sierra Porto.

⁴ Ibíd.

 El futuro es de todos Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	FORMATO RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Código:110,16,15-41
	PROCESO DE GESTIÓN JURÍDICA	Versión:01
	PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA A ACCIONES DE TUTELA	Fecha: 07/10/2019 Página 5 de 5

NOTIFICACIONES

En la ventanilla única de radicación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ubicada en la Carrera 85D #46A 65 - Complejo Logístico San Cayetano, Bogotá D.C.; número telefónico:(+571) 4233075 - Celular: 322 8152333. Fax número 7965151 opción 9, o a través nuestro buzón judicial, al cual puede acceder desde nuestra página web, en el siguiente hipervínculo <http://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/buzon-judicial/43703>, o al correo electrónico: notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

Atentamente,



VLADIMIR MARTIN RAMOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Claudia Prada_GRJ



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202172037624751

Fecha: 30/11/2021 15:43:40

Bogotá D.C.

Señor (a):

LUZ MARY PENAGOS MUÑOZ

janerjairasesoria40@gmail.com

RAD. 202172037624751

TELÉFONO: 3168495083

Asunto: Alcance al derecho de petición
Código Lex. 6320078 - **D.I. #** 43716136
MN. LEY 1448 DE 2011

Cordial Saludo,

Frente a su solicitud referente a la entrega de atención humanitaria por desplazamiento forzado, bajo el marco normativo de la LEY 1448 DE 2011 FUD. NK000226227, radicada ante la unidad para las víctimas, nos permitimos informarle que la misma fue atendida de acuerdo con la nueva estrategia implementada por la Unidad para las Víctimas denominada "medición de carencias", prevista en el Decreto 1084 de 2015.

Así pues y dentro del marco del referido procedimiento, se identificó la necesidad de obtener información actualizada en relación con la conformación de su hogar, razón por la cual la Unidad para las Víctimas ha intentado en varias oportunidades establecer contacto con Usted vía telefónica al número telefónico 3168495083, llamadas realizadas en la siguiente fecha y horas:

- 26/11/2021 12:29 PM; manifiesta que lo contacten a otro número telefónico.
- 26/11/2021-17:53 PM: no fue posible la comunicación, ya que la persona contactada manifiesta no conocerla.

Cabe destacar que, la Unidad pudo establecer comunicación, el objetivo del contacto telefónico, es formular la Entrevista Caracterización, con la participación activa de usted con el fin de identificar las necesidades y capacidades actuales del hogar, facilitar el acceso a las medidas de asistencia a las que tienen derecho y mantener los datos actualizados.

Procedemos anexar la entrevista de caracterización telefónica realizada sin resultados.

Para nuestra entidad es muy importante tener actualizados sus datos de contacto, así como la información del Registro Único de Víctimas – RUV, por esto le invitamos a informar cualquier modificación a través de nuestros canales de atención.

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: **426 11 11**

Correo electrónico: servicioalcidudadano@unidadvictimas.gov.co

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 202172037624751

Fecha: 30/11/2021 15:43:40

Para la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es importante contar con su opinión para mejorar nuestros servicios de atención al usuario. Para ello lo (a) invitamos a responder la encuesta de satisfacción que se encuentra en la página web <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/encuesta-de-satisfaccion/37436>, le agradecemos su participación.

Atentamente,

HECTOR/GABRIEL CAMELO RAMIREZ
DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA

Proyectó: Claudia Prada_GRJ

Anexos: Constancia Convocatoria Telefónica. (1 folio).

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Correo electrónico: servicioalcidudadano@unidadvictimas.gov.co

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





ENTREVISTA CARACTERIZACIÓN

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas en uso de sus facultades legales y reglamentarias especialmente las conferidas por las leyes 1448 de 2011, 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los Decretos 4802 de 2011, 1084 de 2015 y Resolución 1291 de 2016,

HACE CONSTAR:

Que, dentro de la estrategia de atención a víctimas incluidas en el RUV, el cual se desarrolla de manera telefónica con el fin de eliminar barreras de acceso para aquellas víctimas que residen en los municipios donde no hay un punto de atención o presentan alguna discapacidad física o material que les limita el traslado para recibir atención presencial. El objetivo del contacto telefónico es formular la Entrevista Caracterización, con la participación activa de la víctima para identificar las necesidades y capacidades actuales del hogar, facilitar el acceso a las medidas de asistencia a las que tienen derecho y mantener los datos actualizados de los hogares víctimas.

Con este propósito se procede a relatar las gestiones realizadas en el caso concreto:

FECHA: 29 de Noviembre del 2021

LUGAR: Esquema no Presencial

GESTOR: KAIRA TELLEZ CENTENO

DESARROLLO Y CONCLUSIONES:

Se realiza convocatoria telefónica, la cual arrojó la siguiente información:

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DOCUMENTO
LUZ	MARY	PENAGOS	MUÑOZ	43716136

NÚMERO TELEFÓNICO	3168495083
HORA DE LA LLAMADA	26/11/2021 12:29:45 PM
RESULTADO DE GESTIÓN	26/11/2021-12:29-GESTION 1 : Se intenta establecer contacto con el Sr./Sra. LUZ MARY PENAGOS MUÑOZ al celular 3168495083, sin embargo manifiesta que lo contacten a otro numero telefonico. 26/11/2021-17:53-GESTION 1 : Se intenta establecer contacto con el Sr./Sra. LUZ MARY PENAGOS MUÑOZ al celular 3168495083 y no fue posible la comunicación, ya que la persona contactada manifiesta no conocerlo.

Cordialmente,

Unidad para las Víctimas
Dirección de Registro y Gestión de la Información
Esquema no Presencial





El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No: * 20216020081713*

2021-11-30 16:31:57

MEMORANDO

Bogotá D.C., 30 de noviembre de 2021

PARA: ASESORES UARIV

DE: DIRECTORES MISIONAL ES UNIDAD PARA LAS VICTIMAS

ASUNTO: MEMORANDO ENVÍOS RESPUESTAS POR CORREO ELECTRÓNICO. PLANILLA 001-26219

#	SALIDA	PETICIONARIO	ENTRADA	DIRECCION
1	202172037615961	KAREN CEDEÑO CUENCA	NULL	ALFARYCUENCA1@GMAIL.COM
2	202172037614371	HERNANDO ALBERTO CARDONA MONTOYA	NULL	luis-guillermo.rojas@hotmail.com
3	202172037614371	HERNANDO ALBERTO CARDONA MONTOYA	NULL	mariarociocondegomez@hotmail.com
4	202172037625501	LUZ STELLA AGUILAR MALDONADO	NULL	LU.SA.M@HOTMAIL.COM
5	202172037624751	LUZ MARY PENAGOS MUÑOZ	NULL	janerjairasesoria40@gmail.com

Atentamente,


 AURA HELENA ACEVEDO VARGAS
 DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL
 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS


 EMILIO HERNÁNDEZ DÍAZ (E)
 DIRECTOR TÉCNICO DE REGISTRO Y GESTIÓN
 DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS


 ENRIQUE ARDILA FRANCO
 DIRECTOR TÉCNICO DE REPARACIONES
 UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS


 HÉCTOR GABRIEL CAMELO RAMÍREZ
 DIRECTOR DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA


 VLADIMIR MARTÍN RAMOS
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: DIEGO MOLANO_GRJ

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en: 

Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11
Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co
Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65
Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.





Microsoft Outlook

Mar 30/11/2021 16:30

Para: janerjairasesoria40@gmail.com



5-RESPUESTA-20217203...

42 KB



Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

janerjairasesoria40@gmail.com (janerjairasesoria40@gmail.com)

Asunto: 5-RESPUESTA-202172037624751

Responder | Reenviar



Impugnaciones

Mar 30/11/2021 16:30

Para: janerjairasesoria40@gmail.com

CC: 472 472 <correo@certificado.4-72.com.co>



202172037624751.pdf

392 KB



Buen día,

Adjunto remitimos respuesta a la solicitud presentada por usted ante la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV –.

NOTA: Este correo ha sido enviado por un sistema automático. Por favor no intente responder a este mensaje, ya que este buzón electrónico no es revisado por ninguna persona.

Cordialmente:

Grupo de Respuesta Judicial

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

www.unidadvictimas.gov.co



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas



ENTREVISTA CARACTERIZACIÓN

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas en uso de sus facultades legales y reglamentarias especialmente las conferidas por las leyes 1448 de 2011, 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los Decretos 4802 de 2011, 1084 de 2015 y Resolución 1291 de 2016,

HACE CONSTAR:

Que, dentro de la estrategia de atención a víctimas incluidas en el RUV, el cual se desarrolla de manera telefónica con el fin de eliminar barreras de acceso para aquellas víctimas que residen en los municipios donde no hay un punto de atención o presentan alguna discapacidad física o material que les limita el traslado para recibir atención presencial. El objetivo del contacto telefónico es formular la Entrevista Caracterización, con la participación activa de la víctima para identificar las necesidades y capacidades actuales del hogar, facilitar el acceso a las medidas de asistencia a las que tienen derecho y mantener los datos actualizados de los hogares víctimas.

Con este propósito se procede a relatar las gestiones realizadas en el caso concreto:

FECHA: 29 de Noviembre del 2021

LUGAR: Esquema no Presencial

GESTOR: KAIRA TELLEZ CENTENO

DESARROLLO Y CONCLUSIONES:

Se realiza convocatoria telefónica, la cual arrojó la siguiente información:

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DOCUMENTO
LUZ	MARY	PENAGOS	MUÑOZ	43716136

NÚMERO TELEFÓNICO	3168495083
HORA DE LA LLAMADA	26/11/2021 12:29:45 PM
RESULTADO DE GESTIÓN	26/11/2021-12:29-GESTION 1 : Se intenta establecer contacto con el Sr./Sra. LUZ MARY PENAGOS MUÑOZ al celular 3168495083, sin embargo manifiesta que lo contacten a otro numero telefonico. 26/11/2021-17:53-GESTION 1 : Se intenta establecer contacto con el Sr./Sra. LUZ MARY PENAGOS MUÑOZ al celular 3168495083 y no fue posible la comunicación, ya que la persona contactada manifiesta no conocerlo.

Cordialmente,

Unidad para las Víctimas
Dirección de Registro y Gestión de la Información
Esquema no Presencial

